

Núm.Exp.10542/2024
Autor: ASE
Ref. contract. 99-2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES DE RESPUESTA ALTERNATIVA (TIPO TEST) PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT.



I. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro descrito en el Apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

2. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual. A tal efecto, deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de la formalización del contrato.

3. El presente contrato no permite su división en lotes, conforme consta en la memoria justificativa del mismo.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.



Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, debiendo responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

1. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, cuando dispone “1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorporales o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.”

2 Elección del procedimiento de licitación. El presente expediente de contratación se tramita por procedimiento abierto simplificado por tramitación abreviada ya el valor estimado del contrato es inferior a 60.000€, no tiene como objeto prestaciones de carácter intelectual y los criterios de adjudicación aplicables, son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

3. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato, según el artículo 27 de la LCSP.

4. Al presente contrato **no** le es de aplicación el recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.



III.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, ostenta las prerrogativas consistentes en interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

IV.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1. La forma de adjudicación del presente contrato de suministro, será el **procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada**, en según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

2. El presente contrato se realizará por **procedimiento ordinario**, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la LCSP.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN (art. 61.1, 326 y D.A. Segunda apartado 4º de la LCSP).

1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento es el señalado en el Apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

VI. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (arts. 100 y 101 LCSP).



1. El presupuesto base de licitación del suministro, incluido el IVA, que deberá soportar la Administración, es el señalado en el Apartado 2A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, es el establecido en el Apartado 2B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2. Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el Apartado 2C del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

3. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato. El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP.

4. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. Art. 117.2 LCSP.

VII. DURACIÓN DEL CONTRATO

Queda determinada en el Apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

VIII. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. (Art. 65, 66, 77, 68 y 84 del LCSP)

1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP).

IX. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación de ofertas de Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Así como en la guía rápida para licitadores disponible en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrent en el siguiente enlace: <https://www.torrent.es/torrentPublic/inicio/serveis/perfilcontractant/manuales.html>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma
- Inadmisión de aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.



2. De conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP el plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ días HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el propio anuncio constará el último día de plazo de presentación de proposiciones (si fuera sábado, domingo o festivo, finalizará el siguiente día hábil a las 14 h.)

3. El envío por medios electrónicos de las ofertas se realizará en una sola fase, presentando la oferta directamente, a través de la PLACSP.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no se completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación. En ese segundo caso, los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo electrónico que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro físico del órgano de contratación o en una oficina de Correos, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

4. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores se registren, en el supuesto que no lo estén, en la Plataforma de contratación del Sector Público, y rellenar tanto los datos básicos como los adicionales disponibles en el primer enlace citado.

5. Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con la antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la herramienta ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda sobre la funcionalidad del sistema. Asimismo, y ante cualquier dificultad **técnica** que surja de la utilización de dicha herramienta, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es

El Ayuntamiento de Torrent dispone de un servicio de asistencia al licitador para la presentación de ofertas que será atendido en el siguiente teléfono: 961 111 800.

6. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.



7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8. Una vez entregada o remitida la documentación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 del RGCAP, no pueden ser retiradas, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

9. Para la presentación de proposiciones a la presente licitación, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torrent, los anexos a los que se hace referencia en el presente pliego, en el apartado Perfil del Contratante, con la excepción de los anexos I (declaración responsable) y II (oferta económica), que acompañan al presente Pliego.

INFORMACIÓN

Para la información a los interesados se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP. Las comunicaciones se deberán realizar a través del sistema habilitado en la Plataforma de la Contratación de Sector Público.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

XI.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones, se presentarán en un archivo electrónico con los requisitos que para cada contrato se establezcan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Archivo electrónico Único

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido Archivo electrónico único que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- **Declaración responsable que se ajustará al modelo Anexo I.**

2.- Si el licitador recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar modelo Anexo VIII.



3.- Si concurren varios empresarios de unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable que consta como Anexo I al presente pliego y Anexo III (compromiso de formalización de la UTE).

4.- Si concurre un empresario extranjero, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- **Oferta económica.** Según modelo Anexo II.

6.- El resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el referido ANEXO II, en su caso.

7.- **Referencias técnicas:** Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Archivo electrónico Único**.

XII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en su caso, mediante comparecencia en la sede electrónica del órgano de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

XIII.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, y solvencia y no estar incurso en prohibición para contratar.

Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.



B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. No presentan la oferta a través de la PLACSP, salvo en los supuestos en los que excepcionalmente se admita la presentación de ofertas en papel.
2. En el supuesto de presentación de muestras, presentar las mismas fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, fax o telegrama, o recibirse dicha comunicación pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
3. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato. Cuando se trate de contrato a precios unitarios, superar cualquiera de éstos o no realizar oferta para alguno de ellos.
4. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos, subsanables de manera clara y sencilla con la información del resto de documentos de la oferta.
5. Suscribir para el mismo lote propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
7. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean.
8. Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el PCAP o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este Pliego.
9. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
10. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación adecuada del licitador que la presenta y de su representante legal.
11. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B".
12. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o en la declaración responsable.
13. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, u otro documento contractual, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
14. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.



15. Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

16. No justificar la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

C. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

D. Se considerará retirada injustificada de la oferta, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la justificación de la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

E. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

XIV. APERTURA, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Apertura sobre “ÚNICO”

Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.

Concluido el plazo para presentar ofertas, se extraerá de la PLACSP el certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas.

La Mesa de Contratación o unidad técnica calificará previamente los documentos presentados en el archivo electrónico en tiempo y forma.

En el supuesto de la existencia de defectos subsanables concederá a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación.

La no subsanación de las deficiencias supondrá la **exclusión** de la empresa del procedimiento.

Valoración de las ofertas matemáticas

La valoración de los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, se realizará directamente por la mesa de contratación o la unidad técnica, y de forma automática por el programa electrónico de la PLACSP, cuando la misma disponga de tal funcionalidad. Realizada la valoración, se publicará la misma en el perfil de contratante.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación o la unidad técnica clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y



formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación, dándose cuenta de ello al órgano de contratación.

La mesa o la unidad técnica designada además, procederá a:

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente cualquier otra documentación que resulte exigible para el presente procedimiento. Para el caso en que la mercantil adjudicataria no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores, la documentación a presentar será:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. En los siguientes términos:

(DNI o poderes bastanteados por el sr. Secretario General de la Administración Municipal de la Corporación).

También acompañará manifestación del siguiente tenor:

"D.....

MANIFIESTO,



Que los poderes concedidos a mi favor según escritura otorgada el día..., ante el notario de..., D.... nº protocolo..., no han sido revocados, suspendidos ni limitados.

(Lugar, fecha y firma del proponente)."

Para proceder al bastanteo de los poderes será necesario que previamente por el interesado se satisfaga una tasa administrativa por importe de 22,84 euros. El ingreso se podrá realizar mediante autoliquidación en la web municipal <https://tributs.torrent.es:444/NoCert/aplicacion.asp> y ruta TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS _ CERTIFICADOS: VALIDACIÓN PODERES. El justificante del mencionado ingreso se aportará en el servicio de Contratación y Compras con carácter previo a la realización del bastanteo.

XV.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación están establecidos en el Apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La oferta económica realizada por el contratista será vinculante para el contratista durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

XVI.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1.- El Órgano de contratación podrá establecer, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.



2.- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º de la cláusula 15.2, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, dándole un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta el licitador, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

XVII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

XVIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 158 y 152 de la LCSP).

Revisado que el licitador que ha presentado la mejor oferta cumple los requisitos exigidos, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en la cláusula XIV se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

XIX.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 de la LCSP).

El contrato podrá formalizarse con la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, o en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la



licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, la Administración se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

XX.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración se ajustará en los términos del artículo 152 LCSP que sólo podrá acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización del contrato notificándolo a los licitadores.

XXI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1- El suministro se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato. En cualquier caso, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna



responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

2. Solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

3. Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado, o en su caso el menor ofertado.

4. Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato, en su caso.

5. Designar, en su caso, un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el Responsable del contrato municipal y recibirá de éste las órdenes oportunas.

6. Tener asegurados todos los vehículos que necesite emplear para la ejecución del contrato, en su caso, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento, en su caso.

7. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio, debiendo establecer un mecanismo de formación adecuada para alcanzar la máxima eficacia de la prestación, debiendo poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.

8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

El adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

El contratista deberá entregar los bienes dentro del plazo estipulado. El correcto cumplimiento del contrato exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.



Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 de la LCSP en relación con el 197 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

3.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



Una vez cumplida la prestación por el Adjudicatario, este deberá devolver al Ayuntamiento de Torrent, toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y en especial cualquier soporte informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibiliten esta devolución, el Ayuntamiento podrá autorizar al Adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la Información Confidencial, debiendo certificárselo por escrito al Ayuntamiento de Torrent.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollan. A efectos de la citada norma legal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá a en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de Seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, el adjudicatario también tendrá que:

1. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado a causa de la ejecución del contrato y, a tal efecto adoptará las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.
2. Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le transcriba el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez se haya extinguido el contrato, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en el Pliego.
3. Devolver al Ayuntamiento en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal y también cualquier soporte o documento en los que conste algún dato objeto de tratamiento.
4. También tendrá que guardar la debida confidencialidad respecto de toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego, incluso una vez extinguido el contrato.
5. El futuro contratista se obliga expresamente a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en atención a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, en su redacción aprobada por el RD Ley 14/2019 de 31 de octubre por el que se



adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

XXII. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará para la revisión de precios a lo dispuesto en el Apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

XXIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en la cláusula 17 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

XXIV.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

XXV.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 de la LCSP)

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

XXVI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP, y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

XXVII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 306 LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 212 LCSP y 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 LCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de que la adjudicataria fuera una UTE se estará también a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

XXVII- PLAZO DE GARANTÍA.

1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en La realización del presente contrato, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las



responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el art. 243 de la LCSP.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO:

Constituye el objeto del presente procedimiento la contratación del suministro de un software de corrección de exámenes de respuesta alternativa (tipo test), en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), redactado por el jefe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Torrent.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

Según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con el siguiente código:

48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

El presente contrato no permite su división en lotes ya que a la vista del objeto del contrato, que consiste en la adquisición de un software, no es susceptible de realización independiente la prestación comprendida en el objeto del contrato, conforme consta en la memoria justificativa.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.

A. El **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende en este caso a la cantidad de siete mil quinientos dos euros (7.502,00.-€) IVA incluido de los que 6.200,00.-€ corresponden a la base imponible y 1.302,00.-€ al importe del IVA al 21% que debe soportar el Ayuntamiento para cuatro años de contrato.

El **valor estimado** del contrato asciende a 6.200,00.-€, euros IVA excluido, por los cuatro años de contrato.

El presente contrato no tiene posibilidad de prórroga.



B. La financiación de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato está prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 9202.22799 del Presupuesto en vigor.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene una duración de 4 años, no estando prevista la posibilidad de prórroga.

El contrato entrará en vigor al día siguiente de la recepción de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

4. PLAZO PRESENTACIÓN.

La presentación de ofertas al presente procedimiento únicamente se realizará de modo **electrónico**.

De conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP el plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ días HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el propio anuncio constará el último día de plazo de presentación de proposiciones (si fuera sábado, domingo o festivo, finalizará el siguiente día hábil a las 14 h.)

5. SOLVENCIA FINANCIERA, ECONÓMICA, TECNICA Y PROFESIONAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

6B. GARANTÍA DEFINITIVA: No procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, únicamente podrán ser utilizados criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA MATEMÁTICA



Oferta económica. La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la fórmula siguiente: PO = 80 x (X1/Y2) Donde: PO = Puntuación obtenida X1 = Oferta más baja presentada X2 = Oferta del licitador que se valora	Hasta un máximo de 80 puntos
Certificaciones. Se valorará la certificación de porcentajes de error por cada 1000 lecturas. De conformidad con la cláusula 6 del PPT.	Hasta un máximo de 7 puntos
Valor del material (plantillas de respuesta). De conformidad con la cláusula 6 del PPT.	Hasta un máximo de 7 puntos
Reducción del plazo máximo de puesta en marcha del sistema. De conformidad con la cláusula 6 del PPT.	Hasta un máximo de 6 puntos
TOTAL	Máximo 100 puntos

8. PERFIL DEL CONTRATANTE: Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la Web Municipal www.torrent.es

9. REVISIÓN DE PRECIOS: En el presente contrato, no será aplicable la revisión de precios.

10. PLAZO DE GARANTÍA: Será de como mínimo de la vigencia del contrato.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 305 LCSP.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

11. FORMA DE PAGO. Contra la acreditación en el correspondiente documento cobratorio de la realización de la prestación previa la conformidad de la persona responsable por parte del Ayuntamiento, según lo descrito en el PPT.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el proveedor que haya entregado bienes o servicios o ejecutado obras a la Administración Pública está obligado a expedir y remitir factura electrónica y a su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrent www.face.gob.es (plataforma FACE- punto general de entradas de facturas electrónicas de la administración General del Estado). Esta obligación afecta a personas jurídicas siempre que el importe de la factura sea superior a 5.000,00€ IVA incluido.

Código DIR3: L01462444.

12.A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. El órgano de contratación será la **Junta de Gobierno Local** según lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

12.B. MESA DE CONTRATACIÓN:

No resulta preceptiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP.

El órgano de contratación estará asistido por una unidad técnica formada por la jefa del servicio de Contratación y Patrimonio, y la jefa de Unidad de contratación y compras del Ayuntamiento de Torrent.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 62 LCSP el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada será Antonio Martínez Quílez, jefe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Torrent.

14. MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO: No prevista.

15. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES. No procede.



16. SUBCONTRATACIÓN: Dada la especificidad de los servicios a prestar y su especialización, no estará permitida la subcontratación con terceros del objeto del contrato, ni en todo ni en parte, salvo conformidad expresa del Ayuntamiento y conforme a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las previstas en la cláusula 15 de la Memoria justificativa del contrato.

El contratista tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, integrada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3.º Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.º Se designa la siguiente dirección de correo electrónico _____ en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent, tanto para presentar documentación, solicitudes, etc., como para recibir notificaciones electrónicas.

5.º (Seleccionar una de las siguientes)

- Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
- Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

6.º Que la empresa a la que represento tiene trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa, lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (en su caso, para las empresas de más de 50 trabajadores).



7º. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

8º. Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo incumplimos la legislación tributaria española ni realizamos operaciones financieras contrarias a la normativa europea sobre control de capitales ni realizaremos operaciones con países o territorios que sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

9º. Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

10º. En el caso en que la mercantil licitadora sea una empresa extranjera hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que ya obren en poder de cualquier Administración.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante y de la persona jurídica en cuyo nombre actúa



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio encalle..... C.P.....Tfno., Fax.....,C.I.F..... y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación es@..... .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto

II. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales a y protección de datos personales.

Expresamente autorizo al personal del órgano de contratación a obtener directamente la información que sea necesaria para justificar y/o verificar la documentación acreditativa de los datos de personalidad, capacidad y solvencia necesarios para la suscripción del contrato, a través de los medios telemáticos en cada momento disponibles.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

V. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

1. Oferta económica.

Importe contrato.../euros IVA incluido. (por **cuatro años** de contrato)

Base imponible.../euros (por **cuatro años** de contrato)

Importe de IVA.../euros al tipo del%.(por **cuatro años** de contrato)

2. Porcentaje de error por cada 1000 lecturas.

..... % de error por cada 1000 lecturas



Se debe aportar certificación de los porcentajes de error.

3. Valor del material (plantillas de respuesta).

Importe de plantillas de respuesta/euros IVA incluido.

Base imponible de plantillas de respuesta/euros IVA excluido.

Importe de IVA de plantillas de respuesta/euros al tipo del %.

4. Reducción del plazo máximo de puesta en marcha del sistema.

Se reduce el plazo máximo de puesta en marcha del sistema en semana/s

NOTA IMPORTANTE: Junto al presente anexo deberá de adjuntarse la documentación necesaria para cumplir con lo previsto en la cláusula 5 del PPT.

En....., a de..... de 202_

Fdo.:

Sello de la empresa:



Variaciones al Modelo de proposición económica

(En caso de U.T.E.)

D./Dña., con domicilio en y D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F. nº, con la participación de %, y D./Dña., con domicilio en y D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F. nº y con la participación de %,

DECLARAN: (Transcribáanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

En, a de de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

Sello de la empresa

Variaciones al Modelo de proposición económica

(En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS)

Deberán añadir los siguientes puntos al modelo de proposición:

V.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fecha y firma.

